

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 20 DE DICIEMBRE DE 2019

- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Proyectos para la aprobación de los Pliegos de Condiciones, que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de Redacción del Plan Integral de movilidad urbana sostenible (PIMUS) de Alcalá de Henares 2019-2022 y la Asistencia Técnica en materia de movilidad, financiado al 100% mediante el Remanente de Tesorería como Inversión Financieramente Sostenible (Expediente 6151-IFS 2019), en el precio tipo de 125.000,00 €, que corresponden con 103.305,79 € más 21.694,21 €, con un valor estimado del contrato de 103.305,79 €, para un plazo máximo de 5 meses sin que exista posibilidad de prórroga y cuyo expediente ha sido objeto de iniciación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13-12-2019, nº 10. Se propone asimismo la autorización del gasto correspondiente, la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto el informe emitido por el Secretario-Titular del O.A. a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, P.A. la Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica de fecha 18-12-2019, en el que se pone de manifiesto entre otras consideraciones que:

- Según informe técnico de fecha 10-09-2019 suscrito por el jefe del Servicio de Innovación y Modernización Tecnológica, tal y como se recoge en la Disposición decimoquinta punto 3, epígrafe a) de la LCSP, los contratos se podrán realizar sin utilizar medios electrónicos hasta la integración completa de los sistemas. Asimismo se adjunta informe de insuficiencia de medios de fecha 13-12-2019 suscrito por la AEDL de la Concejalía de Medio Ambiente y Movilidad y por el Jefe del Servicio de Obras y Servicios.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla cuantos requisitos exige la normativa vigente, ajustándose su contenido a la misma en su integridad, por lo que no existe inconveniente en que se proceda por parte de la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a la aprobación del expediente, comprensivo del PCAP, mediante resolución motivada, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, según el Art. 117 de la LCSP, si bien con carácter previo el expediente habrá de ser objeto de fiscalización previa por la Intervención General Municipal, constatándose a su vez en su caso la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto asimismo el informe de la Intervención Municipal de fecha 19-12-2019 en el que, entre otras consideraciones, se hace constar que:

- La aplicación presupuestaria que se considera adecuada y suficiente para imputar el gasto es la "39-133-6400001 IFS19 Elaboración y desarrollo Plan

.../...

.../...

Movilidad urbana (PMUS)-la 4511", del presupuesto municipal que se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, dentro del proyecto de gastos 39IFS3902, que se financiaba inicialmente en un 50% con recursos procedentes del Remanente de Tesorería para gastos generales de 2018, que ha sido declarado como afectado para destinarlo a financiar inversiones financieras sostenibles, comprobando que no precisan autorización del Ministerio de Hacienda al no superar en su conjunto los 15 millones de euros ni el 40 % del gasto no financiero de la entidad, y el otro 50% se financiaba a través del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 dentro de la iniciativa EDUSIAH. Dado que se ha comunicado que dicha actuación no se cofinancia con EDUSIAH, por lo que se propone solo el gasto correspondiente a la parte financiada con los Remanentes de Tesorería de 2018, tomando razón en la contabilidad municipal de la autorización de gasto en documento contable A número 2019/72570.

Dado que es previsible que parte del gasto se ejecute en el ejercicio siguiente, se ha de tener en cuenta que según lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL pueden adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre en alguno de los casos enumerados en el citado artículo, como es el de las inversiones (apartado 2.a), y siempre teniendo en cuenta que dicho compromiso queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente al Área de Contratación, Patrimonio y Seguros y comuníquese a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

